

**CÓDIGO BÁSICO DE COMPETICIÓN DE LAS
ESPECIALIDADES STANDARD Y LATINO
Y ANEXOS OBLIGATORIOS**

(VERSIÓN 15.1)

Fecha entrada en vigor: Temporada 2022

PREÁMBULO

El presente documento, el nuevo Código de Competición y sus Anexos, es el instrumento que permite el desarrollo y la organización de las Competiciones de las especialidades **Standard y Latino** en España, que es una de las finalidades más importantes de la Federación Española de Baile Deportivo (FEbD), y será de aplicación para todas las especialidades, siempre en defecto de disposiciones o cuestiones en los reglamentos que regulan el resto de especialidades deportivas amparadas por la FEbD, los cuales en ningún caso contravendrán lo dispuesto en este Código.

La normativa que en él se establece se ajusta a las directrices marcadas por la “World Dance Sport Federation” (WDSF) y respeta las particularidades de nuestro país.

Esta versión deroga las versiones anteriores.

Revisado por la Junta Directiva de la FEbD

31 de diciembre de 2021

SUMARIO

1. GENERALIDADES.

- 1.1. Ámbito de aplicación.**
- 1.2. Autoridad del Código.**
- 1.3. Obligatoriedad de la licencia deportiva.**

2. EXPEDICIÓN Y HABILITACIÓN DE LICENCIAS DEPORTIVAS PARA PARTICIPAR EN COMPETICIONES.

3. ESPECIALIDADES DEPORTIVAS.

4. TERRITORIALIDAD.

5. AGRUPACIÓN POR EDADES.

6. CATEGORÍAS.

- 6.1. Escala de categorías.**
- 6.2. Categorías de los deportistas.**
- 6.3. Promoción de categoría C-Nacional, 1ª Territorial y 2ª Territorial.**
- 6.4. Promoción de categoría B Nacional y A Nacional**
- 6.5. Descensos de categoría A-Internacional y A-Nacional.**

7. COMPETICIONES PUNTUABLES, ASPECTOS TÉCNICOS, ORGANIZATIVOS Y RANKING.

- 7.1. Competiciones puntuables.**
- 7.2. Solicitud de competición puntuable.**
- 7.3. Aspectos organizativos y logísticos de la competición.**
 - 7.3.1. Limitación horaria.**
 - 7.3.2. Pista de baile.**
 - 7.3.3. Aforo, vestuarios y acceso a la pista de baile**
 - 7.3.4. Asistencia médica.**
 - 7.3.5. Cumplimiento de los horarios.**
 - 7.3.6. Suscripción de un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil.**

7.4. Otros aspectos organizativos y técnicos de la competición.

- 7.4.1. Especialidades, área de admisión y agrupaciones.**
- 7.4.2. Participación mínima de parejas.**
- 7.4.3. Sistema de puntuación para las categorías C-Nacional, 1ª Territorial y 2ª Territorial.**
- 7.4.4. Sistema de puntuación para las categorías B-Nacional, A-Nacional y A-Internacional.**
- 7.4.5. Bajas e incomparecencias**
- 7.5. Configuración del Ranking nacional.**

8. APROBACIÓN DE COMPETICIONES Y OTROS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.

- 8.1. Aprobación de competiciones.**
- 8.2. Tasas de las competiciones.**

9. CAMPEONATOS.

- 9.1. Denominación.**
- 9.2. Especialidades, grupos de edad y requisitos.**

10. FORMAS ESPECIALES DE COMPETICIONES.

11. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES INTERNACIONALES.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BAILES.

- 12.1. Número mínimo de bailes.**
- 12.2. Tiempo y duración de los bailes.**
- 12.3. Repertorio básico de los bailes.**
- 12.4. Atuendo o vestuario deportivo.**

13. JUECES.

- 13.1. Número de jueces.**
- 13.2. Gestión y designación de los jueces.**
- 13.3. Recusación de los jueces.**
- 13.4. Derechos y obligaciones de los jueces.**

14. DIRECCIÓN DE LA COMPETICIÓN.

- 14.1. El Director de Competición**
- 14.2. Nombramiento del Delegado Federativo**
- 14.3. El Secretario de Competición**
- 14.4. Equipo de Escrutinio**

15. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN.

- 15.1. Personal de la organización, responsable de la música (Disc Jockey) y presentador.**
- 15.2. Fases clasificatorias.**
- 15.3. Fase Final.**
- 15.4. Descalificación de las parejas.**
- 15.5. Ceremonia de entrega de trofeos.**
- 15.6. Acceso a las puntuaciones.**
- 15.7. Proclamación de resultados.**
- 15.8. Difusión y publicidad de la imagen corporativa de la FEBD.**

16. GRABACIÓN AUDIOVISUAL, TELEVISIÓN Y PUBLICIDAD.

17. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

- Anexo A.- Reglamento de afiliación, expedición y habilitación de licencias de la FEBD.**
- Anexo B.- Solicitud de Competición puntuable.**
- Anexo C.- Modelo de Hoja de Inscripción e Informativa.**
- Anexo D.- Repertorio básico actual.**
- Anexo E.- Reglamento de Vestuario (Versión 3.0).**
- Anexo F.- Reglamento de Jueces (Versión 5.0).**
- Anexo G.- Reglamento de Director de Competición (Versión 3.0)**
- Anexo H.- Acta de Competición.**
- Anexo I.- Reglamento de Clasificación de Certámenes.**
- Anexo J.- Reglamento de Régimen Disciplinario.**
- Anexo K.- Protocolo de actuación de los “Dj” en las competiciones (Versión 1.0)**

1.- GENERALIDADES.

1.1.- Ámbito de aplicación.

Artículo 1.- El presente Código regula el sistema de competiciones aprobadas por la Federación Española de Baile Deportivo (en adelante FEBD), así como la participación de sus miembros en otras competiciones, en especial las competiciones internacionales de la World Dance Sport Federation (en adelante WDSF). Este Código obliga a todos los miembros, directos o indirectos, de la FEBD, así como a cualesquiera otras personas que desarrollen alguna función en competiciones de la FEBD.

Así mismo, será de aplicación el presente código, para todas las especialidades amparadas por la FEBD, siempre en defecto de disposiciones o cuestiones, en los reglamentos que las regulan; que en ningún caso podrán contravenir lo dispuesto en el mismo.

1.2.- Autoridad del Código.

Artículo 2.- La autoridad sobre el presente Código corresponde a la Junta Directiva de la FEBD, la cual podrá delegar sus funciones a una Comisión de Competiciones si la hubiere. Esta autoridad comporta las siguientes tareas:

- a) Cuidar de la revisión periódica del presente Código y hacer que sea eficaz, realizando las modificaciones y adaptaciones necesarias en cada momento.
- b) Dictar normas suplementarias y autorizar excepciones siempre que se estime necesario, ante necesidades que surjan y no estén contempladas por el presente Código o circunstancias excepcionales que así lo requieran.
- c) Velar por su aplicación.
- d) Apreciar posibles infracciones e imponer las sanciones que correspondan, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 17 del presente Código.

Además, la Comisión de Competiciones se ocupará también de las tareas administrativas que le encargue el presente Código. En defecto de la Comisión de Competiciones, sus funciones las realizará directamente la Junta Directiva.

1.3.- Obligatoriedad de la licencia deportiva.

Artículo 3.- Para poder participar como deportista en competiciones de la FEBD es necesario estar inscrito, por medio de un club en esta federación, o bien, en el caso de competiciones abiertas a la participación internacional, estar afiliado

a alguna otra asociación miembro de la WDSF. Cualquier excepción a esta norma deberá ser autorizada previamente por la Comisión de Competiciones.

Cuando se hable de deportistas en el presente Código, se entenderá siempre que se trata de deportistas federados.

Artículo 4.- Los deportistas de la FEBD acceden implícitamente a que sus datos personales queden automáticamente incorporados en el fichero inscrito en la Agencia de Protección de Datos, para su utilización con relación a su participación en competiciones. De acuerdo con la LORTAD, para modificar o cancelar sus datos deberán dirigirse a la secretaria de la FEBD.

Artículo 5.- La FEBD se reserva el derecho de permitir o no que sus miembros, directos o indirectos tomen parte en competiciones ajenas a la FEBD.

2.- EXPEDICION Y HABILITACION DE LICENCIAS DEPORTIVAS PARA PARTICIPAR EN COMPETICIONES.

Artículo 6.- La expedición y habilitación de licencias deportivas se registrará por lo expuesto en el Anexo A (Reglamento de afiliación, expedición y habilitación de licencias de la FEBD).

3.- ESPECIALIDADES DEPORTIVAS.

Artículo 7.- La modalidad de Baile Deportivo incluye, entre otras, las especialidades: de Standard y Latinos. Estas dos especialidades son de baile en pareja, y cada una de ellas comprende varios bailes.

Artículo 8.- Una competición puede tener como objeto uno o más bailes de una misma especialidad o bien una combinación de bailes de diversas especialidades.

Artículo 9.- La especialidad Standard comprende los siguientes bailes: Vals lento, Tango, Vals Vienés, Slow Foxtrot y Quick Step.

Artículo 10.- La especialidad Latinos comprende los siguientes bailes: Samba, Cha cha cha, Rumba, Pasodoble y Jive.

4.- TERRITORIALIDAD.

Artículo 11.- La admisión de una competición puede estar limitada a deportistas que pertenezcan a un área territorial determinada denominada “AREA DE ADMISION”. Si no se especifica lo contrario se entenderá que el área de admisión es toda España.

Artículo 12.- Para que unos deportistas puedan representar a un área territorial española dentro de una competición de ámbito más amplio, es necesario que los mismos pertenezcan a un club de aquella área territorial.

Artículo 13.- La pertenencia de unos deportistas a un club, solo le permitirá participar en competiciones nacionales y aparecer en el ranking.

Artículo 14.- Para que una pareja de deportistas pueda participar en los Campeonatos de España o representar a España internacionalmente, además de pertenecer a un club de la FEBD, uno de los dos miembros de la pareja debe tener la nacionalidad española.

Los deportistas extranjeros residentes en España (parejas, singles, grupos, etc...) podrán participar en los Campeonatos de España, siempre que estén inscritos en un club español y con licencia activa, pero no podrán proclamarse campeones de España, ni representar a nuestro país.

Artículo 15.- La Comisión de Competiciones puede autorizar la participación de deportistas extranjeros en competiciones puntuables, siempre que tengan licencia en su federación de origen.

Estas autorizaciones están sometidas a las siguientes limitaciones:

a) Se limita la participación de parejas extranjeras no pertenecientes a clubes españoles, a dos por Categoría y Grupo de edad, salvo en el caso de aquellos países con los que se establezcan convenios especiales.

b) A efectos de puntuación, las parejas nacionales puntuarán como si las

parejas extranjeras no hubieran competido.

c) Aunque se les permite la participación en competiciones puntuables,

las parejas extranjeras no podrán figurar en el Ranking.

La FEBD podrá establecer convenios con otras asociaciones pertenecientes a la WDSF.

5.- AGRUPACIÓN POR EDADES.

Artículo 16.- Según la edad de los componentes de la pareja se distinguen los siguientes grupos:

Grupo	Definición
Juvenil 1	El deportista de más edad cumple 9 años o menos en el año en curso
Juvenil 2	El deportista de más edad cumple 10 u 11 años en el año en curso
Júnior I	El deportista de más edad cumple 12 o 13 años en el año en curso
Júnior II	El deportista de más edad cumple 14 o 15 años en el año en curso
Youth	El deportista de más edad cumple 16 a 18 años en el año en curso
Sub 21	El deportista de mayor edad cumple 20 años o menos en el año en curso y el de menor edad cumple 16 años o más en el año en curso
Adulto I	Los deportistas cumplen de 19 a 35 años durante la temporada
Adulto II	El deportista de menos edad cumple 25 años o más en el año en curso
Senior I	El deportista de más edad cumple 35 años o más en el año en curso, y el de menos edad cumple 30 o más en el año en curso
Senior II	El deportista de más edad cumple 45 años o más en el año en curso y el de menos edad cumple 40 años o más
Senior III	El deportista de más edad cumple 55 años o más en el año en curso y el de menos edad cumple 50 años o más.
Senior IV	El deportista de más edad cumple 65 años o más en el año en curso, y el de menos edad cumple 60 años o más.

En competición, cuando se agrupen distintos grupos de edad, les estará permitido realizar las coreografías del grupo superior con el que se les haya agrupado

Las parejas deberán disputar toda la temporada en el mismo grupo de edad. A partir del grupo de edad Adulto 2, una pareja podrá decidir competir a nivel nacional en un grupo de edad inferior, pero deberá mantener esa decisión durante toda la temporada. A excepción de los Juveniles I y II, Junior I y II y Youth que podrán cambiar de grupo de edad a partir del mes de septiembre.

6.- CATEGORIAS.

6.1.- Escala de categorías.

Artículo 17.- En cada especialidad o combinación de especialidades las parejas están clasificadas según una escala de categorías técnicas.

Artículo 18.- En cada especialidad, la categoría de una pareja es por definición la más alta de las categorías de sus componentes.

Artículo 19.- En una combinación de especialidades la categoría de una pareja es por definición la más alta de las categorías en las especialidades que son objeto de combinación.

Artículo 20.- En orden ascendente la escala de categorías está constituida por las siguientes: F (Pre-competición), 2ª Territorial (2ª T), 1º Territorial (1ª T), C Nacional (C-Nac), B Nacional (B-Nac), A Nacional (A-Nac) y A Internacional (A-Int).

GRUPO COMBI	CATEGORIAS EN ORDEN ASCENDENTE					
	TERRITORIAL		NACIONAL			INTERNACIONAL
	2ª Ter	1ª Ter	C-Nac	B-Nac	A-Nac	A-Int
JUVENIL 1	X	X	X			
JUVENIL 2	X	X	X			

Máximo hasta C

GRUPO COMBI	CATEGORIAS EN ORDEN ASCENDENTE					
	TERRITORIAL		NACIONAL			INTERNACIONAL
	2ª Ter	1ª Ter	C-Nac	B-Nac	A-Nac	A-Int
JUNIOR 1	X	X	X	X		

GRUPO	CATEGORIAS EN ORDEN ASCENDENTE STANDARD Y LATINO					
	TERRITORIAL		NACIONAL			INTERNACIONAL
	2ª Ter	1ª Ter	C-Nac	B-Nac	A-Nac	A-Int
JUNIOR 2	X	X	X	X	X	
YOUTH	X	X	X	X	X	
ADULTO 1	X	X	X	X	X	X
ADULTO 2	X	X	X	X	X	
SENIOR 1	X	X	X	X	X	Solo latinos
SENIOR 2	X	X	X	X	X	X
SENIOR 3	X	X	X	X	X	X
SENIOR 4	X	X		X	X	

1) JUVENIL 1 y 2

a) Las parejas de Juvenil 1 y Juvenil 2, que bailarán en grupo COMBI, podrán promocionar hasta la categoría C, según lo dispuesto para ello en este Código, no teniendo posibilidad de continuar con la progresión a B, hasta su pase al siguiente grupo de edad, Junior 1.

b) Aquellas parejas de juvenil que asciendan hasta la categoría C, siempre y cuando permanezcan en la misma por un periodo de 2 años y hayan realizado un mínimo de 8 competiciones por temporada, accederán a la categoría B en el momento en que pasen al grupo Junior 1 por edad.

2) JUNIOR 1B

a) Los deportistas de este grupo de edad, de la misma forma que los juveniles 1 y 2 bailarán en grupo COMBI y tienen grupo propio de categoría B.

b) Las parejas de junior 1 B en ningún caso tendrán posibilidad de ascenso a la categoría A, no siéndoles por tanto de aplicación lo dispuesto en este Código para promoción de las parejas de B, en el artículo 35 y concordantes de este Código.

3) JUNIOR 2 A

Las parejas de esta categoría tienen grupo propio para las dos especialidades, standard y latino.

6.2.- Categoría de los deportistas.

Artículo 21.- Cuando un deportista se inicia en la competición, en cualquier especialidad, puede optar por hacerlo directamente en la categoría 2ª Territorial, o bien, empezar en la categoría F (Pre-competición), en la que podrá permanecer una temporada como máximo.

Artículo 22.- El hecho de poseer una categoría en una de las especialidades, standard o latinos, entre 2ª Territorial y A Internacional no acredita la misma en cualquiera de las otras especialidades.

En la especialidad de Latino los deportistas que tengan acreditada una categoría la ostentarán tanto en pareja como en single latino.

Artículo 22 bis. Aquellos deportistas extranjeros que quieran competir en España, deberán solicitarlo a través de sus clubes, encargándose la FEBD de contactar con la Federación de su país de origen, al efecto de que se remita la documentación acreditativa de su categoría para en su caso poder homologarla, y si no fuera posible se puede solicitar una categorización por parte de una Comisión de la FEBD designada a tal efecto.

Artículo 23.- Cada deportista conserva su categoría individual hasta que la pareja no promociona a una categoría superior. En este momento la categoría individual de los miembros de la pareja pasa a ser igual a esa categoría superior. Todo esto se aplica por separado en cada especialidad.

Artículo 24. En el caso de que uno de los miembros de la pareja pertenezca a las categorías B ó A Nacional, el otro miembro de la pareja, pasados dos años, podrá solicitar la asimilación a una categoría inferior en la que haya estado compitiendo. La Dirección deportiva será la encargada de valorar la solicitud.

Artículo 25.- Los deportistas o parejas que lo consideren justificado pueden solicitar su reclasificación, en una categoría inferior. Esta solicitud será considerada por la Dirección deportiva, la cual decidirá sobre el caso.

Artículo 26.- La pareja que haya competido en algún circuito profesional y quiera participar en competiciones de "ranking nacional" así como en WDSF World Ranking Tournaments no lo podrá hacer hasta transcurridos 6 meses de su última participación como profesional.

Artículo 27.- Los cambios de grupo de edad no afectan a la categoría de la pareja ni de sus deportistas, pero sí pierden la puntuación adquirida en el grupo anterior, es decir, parten de 0 puntos, a excepción de lo dispuesto por el artículo 75, en relación a las puntuaciones obtenidas en los Campeonatos de España.

Artículo 28.- Las parejas de los grupos de edad Youth A-Nacional (Standard y Latinos), Senior I A Nacional Standard y Adulto II A-Nacional Latinos que cambien de grupo de edad al finalizar la temporada, cuando estén clasificadas entre el 25% de las mejores del Ranking, promocionarán a A-Internacional. El 25% de las que estén peor clasificadas, mantendrán la categoría, y el resto tendrán la posibilidad de escoger en que categoría van a participar en el nuevo grupo de edad.

6.3.- Promoción de categoría C-Nacional, 1ª Territorial y 2ª Territorial.

Artículo 29.- Requisitos para promocionar en categorías 1ª y 2ª Territorial.

29.1. Para que una pareja/single promocione en estas dos categorías, deberán realizar un mínimo de 6 competiciones y obtener en el Ranking los siguientes puntos:

de 2ª territorial a 1ª → 480 puntos

de 1ª territorial a C → 510 puntos

En el caso de los deportistas single, la FEbD únicamente convocará a promoción 1ºT cuando haya un mínimo de 12 singles en el ranking.

Artículo 30.- Requisitos para promocionar en categoría C:

30.1 En categoría C se deberá participar en las competiciones de promoción que la FEbD organizará tres veces durante la temporada. Las fechas se establecerán por la Dirección Deportiva al principio de la temporada.

1) La pareja debe estar clasificada entre los mejores (50%) de cada grupo de edad y categoría del total del Ranking Nacional o entre los mejores (50%) de cada grupo de edad y categoría en su Federación Autonómica o Delegación Territorial del siguiente listado:

- Federación Aragonesa de Baile Deportivo
- Federación Balear de Baile Deportivo
- Federación Catalana de Baile Deportivo
- Federación Extremeña de Baile Deportivo
- Federación Valenciana de Baile Deportivo
- Delegación Territorial de Andalucía
- Delegación Territorial de Castilla La Mancha
- Delegación Territorial de Galicia –
- Delegación Territorial de Madrid –
- Delegación Territorial de Murcia

- Delegación Territorial de Navarra –
- Delegación Territorial de País Vasco.

NOTA. La pareja que no pertenezca a ninguna Federación Autonómica ni Delegación Territorial de la FEBD formará parte de un mismo grupo, a través del cual podrá obtener también la clasificación para participar en la Copa de Promoción.

- 2) La pareja debe haber competido un mínimo de 6 competiciones.
- 3) Alcanzarán la promoción en estas categorías, los deportistas, que participando en cualquiera de las Copas de Promoción que se disputen durante la temporada, quedaren dentro del 25% de los participantes, no pudiéndose promocionar en ningún caso, si únicamente se presentare una pareja a la copa de promoción, a no ser que se solicite por parte del entrenador la participación agrupándose con el siguiente grupo de edad más próximo en el que no resulte beneficiada; a excepción del grupo Adulto que únicamente se podrá agrupar con el grupo Youth.

Artículo 31.- La selección de parejas se cierra en la competición puntuable que se celebre 4 semanas antes de la promoción, la FEBD publicará en la web la fecha de la última competición puntuable valedera para ser seleccionado para participar en las copas de Promoción.

Artículo 32.- Cada grupo de edad y categoría competirán entre ellos, y un porcentaje que determinará la Dirección deportiva al principio de la temporada ascenderá de categoría.

NOTA: La pareja o parejas que promocionan de categoría podrán competir con en su nueva categoría, 5 días después de haber promocionado.

Artículo 33: En la celebración de las Copas de Promoción y siempre que pueda contarse con los medios técnicos necesarios, se procederá a la grabación de todos los grupos de edad y categorías que compitan en las mismas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 146 y como apoyo a la labor realizada por los Jueces de Pasos; pudiendo realizarse, en su caso las reclamaciones oportunas, en relación con estas competiciones únicamente y por escrito a la Dirección Deportiva de la FEBD o al mail juecesdepasos@febd.es hasta el viernes de la semana siguiente a su celebración a las 13.00 h. Los deportistas o entrenadores no podrán, en ningún caso, dirigirse al Juez de Pasos, durante o inmediatamente después de la competición para realizar consulta o reclamación alguna.

Artículo 34.- Otras fórmulas de promocionar de categoría:

- a) Clasificándose y participando en 3 copas de promoción; siendo que en la tercera participación, se le exigirá a la pareja que se haya clasificado en

esa competición entre el 50% de las mejores parejas participantes de su grupo.

- b) Competir durante 2 años en una misma categoría de baile a contar desde la fecha de inicio, de la primera competición de la pareja en dicha categoría, participar como mínimo en 8 competiciones por temporada y haber participado en un mínimo de 3 copas de promoción.

En ninguno de los dos casos es obligatorio el ascenso de categoría.

6.4.-Promoción de categoría B-Nacional y A-Nacional.

Artículo 35.- Las parejas de categoría B-Nacional y A-Nacional promocionarán en función de la posición obtenida en el Ranking Nacional a fecha 30 de junio. Es requisito indispensable para poder promocionar el haber participado en un mínimo de 6 competiciones puntuables, no caducadas por fecha, de la misma categoría.

La Dirección Deportiva de la FEBD, además, podrá convocar Campeonatos de España exclusivos para parejas de categoría B-Nacional y A-Nacional, que permitan a sus participantes obtener directamente la promoción a la categoría superior, o bien obtener puntuaciones especiales que les beneficien a la hora de obtener la promoción.

Para obtener la promoción en función de la clasificación en el Ranking Nacional, los porcentajes son los siguientes:

- a) En la categoría A-Nacional, obtendrán el ascenso a la A-Internacional el 25% de las parejas mejor clasificadas en el Ranking.
- b) En la categoría B-Nacional el porcentaje de ascenso será del 20% ampliándose hasta el 25% en aquellos grupos de edad en los que ninguna pareja haya obtenido la promoción por su participación en el Campeonato de España B.

Artículo 36.- Renuncia al ascenso de categoría.

Las parejas de categoría A-Nacional y B-Nacional que, estando clasificadas para promocionar, no lo hayan hecho entre el 10% de las mejores parejas de su categoría, podrán solicitar la renuncia a la promoción o ascenso de categoría.

Esto será posible siempre y cuando no haya renunciado al ascenso de categoría, en las mismas circunstancias, la temporada anterior.

6.5.- Descensos de categoría A-Internacional y A-Nacional.

Artículo 37.- La pareja o deportista que por algún motivo solicite bajar de categoría, la Dirección deportiva estudiará el caso teniendo como condicionantes el tiempo que llevan sin bailar y la diferencia de categoría entre ambos miembros de la pareja. En ningún caso el descenso voluntario de categoría será de más de

dos categorías. Tampoco podrá descender más de la C-Nac cualquier deportista que haya competido en categorías sin restricción de pasos.

7.- COMPETICIONES PUNTUABLES, ASPECTOS TÉCNICOS, ORGANIZATIVOS, Y RANKING.

7.1.- Competiciones puntuables.

Artículo 38.- Se consideran competiciones puntuables todos aquellos certámenes que están incluidos en el calendario de competiciones de la FEBD y que puntúen para el ranking nacional.

Artículo 39.- El calendario de competiciones aprobadas por la FEBD se estructura en temporadas de un año de duración. La temporada empieza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre

7.2.- Solicitud de competición puntuable.

Artículo 40 - Todas las competiciones puntuables serán solicitadas a la FEBD a través de las Federaciones Autonómicas o Delegaciones Territoriales en el caso de que existan, o directamente a la FEBD.

Artículo 41.- Las entidades organizadoras que deseen celebrar una competición deberán realizar la solicitud dentro de la fecha establecida en la convocatoria que se publicará en la página web de la FEBD y según Anexo B que se recoge en esta normativa.

Artículo 42.- En el caso de campeonatos y otras competiciones adjudicadas mediante concurso, así como en el caso de competiciones internacionales, las solicitudes serán atendidas por la Junta Directiva de la FEBD. En el resto de casos serán atendidas por la Comisión de competiciones.

7.3.- Aspectos organizativos y logísticos de la competición.

7.3.1.- Limitación horaria.

Artículo 43.- Las competiciones no tendrán limitación horaria, aunque las celebradas en domingo no podrán acabar después de las 22:00 horas. La estructura de la competición podrá ser definida por el organizador.

Artículo 44.- Las categorías Juveniles y Junior deberán acabar siempre antes de las 20:00 horas.

Artículo 45.- Entre las diferentes rondas de una misma categoría tiene que haber un espacio mínimo de 20 minutos, a menos que todos los deportistas de dicha categoría estén de acuerdo en acortarlo.

7.3.2.- Pista de baile.

Artículo 46.- El material de la pista de baile debe ser de parquet. La pista ha de ser obligatoriamente rectangular y la pared corta debe ser como mínimo de 10 metros.

Las dimensiones mínimas de la pista son las siguientes:

CATEGORÍA	S TANDARD y LATINO		
	Superficie (mínima)	Nº parejas (máximo)	m2/pareja (mínimos)
F	150m2	7	20m2
2ª Ter			
1ª Ter			
C-Nac			
B-Nac	300m2	12	25m2
A-Nac			
A-Int			

7.3.3.- Aforo, vestuarios y acceso a la pista de baile.

Artículo 47.- El aforo de la competición no podrá ser superior al de la instalación.

Artículo 48.- Los vestuarios de la instalación donde se desarrolle la competición deberán ser suficientes para que los competidores tengan un cierto grado de comodidad para cambiarse y deberán tener percheros suficientes.

Artículo 49.- Los aseos de la instalación donde se desarrolle la competición deberán ser en número suficiente (según el aforo máximo) y deberán mantenerse limpios y operativos (jabón y papel) durante toda la competición.

Artículo 50.- Se deberá dejar libre un espacio suficiente de acceso a la pista de baile para que los participantes en cada ronda puedan acceder a la misma sin ninguna aglomeración.

Artículo 51.- El estado de limpieza de las instalaciones debe cuidarse durante toda la competición.

7.3.4.- Asistencia médica.

Artículo 52.- En todas las competiciones aprobadas por la FEbD, la entidad organizadora es la responsable de proveer de asistencia sanitaria o médico con el material necesario para posibles urgencias así como de una ambulancia. Por otro lado, en las competiciones internacionales y Campeonatos de España es recomendable además la presencia de un fisioterapeuta.

Artículo 53.- La atención médica a los competidores, jueces y público en general será totalmente gratuita.

7.3.5.- Cumplimiento de los horarios.

Artículo 54.- En ningún caso podrá adelantarse el horario previsto sin previo anuncio y conformidad de los competidores asistentes.

Ahora bien, los competidores deben estar preparados treinta (30) minutos antes del inicio de su competición.

7.3.6.- Suscripción de un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil.

Artículo 55.- En todas las competiciones oficiales que se celebren en el Territorio Nacional la entidad organizadora tiene la obligación de suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños al público asistente y a terceros, por parte de la actividad desarrollada. La cuantía de las mismas se establecerá reglamentariamente.

7.4.- Otros aspectos organizativos y técnicos de la competición.

7.4.1.- Especialidades, área de admisión y agrupaciones.

Artículo 56.- Cada competición puntuable puede limitarse a una sola categoría o bien a una combinación de dos o más categorías consecutivas.

Artículo 57.- Las competiciones puntuables pueden limitarse a una sola especialidad.

Artículo 58.- Podrá limitarse el número de parejas que se inscriben en una competición aprobada por la FEbD. En ese caso, debe estar reflejado tanto en la hoja informativa como de inscripción.

Artículo 59.- El área de admisión a una competición puntuable puede ser un área territorial española o también extranjera, siempre y cuando se cumpla con el Reglamento de Competiciones de la FEbD.

Artículo 60.- Cada competición puntuable puede limitarse a un solo grupo de edad.

Artículo 61.- Cuando se realicen agrupaciones de una o más categorías consecutivas, éstas se realizarán como se muestra en la siguiente tabla:

CUADRO DE AGRUPACIONES - GRUPOS COMBINADOS							
	2º Ter.	1º Ter.		C-Nac.	B-Nac.	A-Nac.	A-Int.
JUVENIL 1	↓	↓					
JUVENIL 2							
JUNIOR 1							
CUADRO DE AGRUPACIONES STANDARD							
	2º Ter.	1º Ter.		C-Nac.	B-Nac.	A-Nac.	A-Int.
JUNIOR 2	↓	↓		←	←	←	
YOUTH				←	←	←	
ADULTO 1	↓	↓		←	←	←	
ADULTO 2	↓	↓		←	←	←	
SENIOR 1	↓	↓		←	←	←	
SENIOR 2	↓	↓		←	←	←	
SENIOR 3	↓	↓		←	←	←	
SENIOR 4	↓	↓		←	←	←	
CUADRO DE AGRUPACIONES LATINOS							
	2º Ter.	1º Ter.		C-Nac.	B-Nac.	A-Nac.	A-Int.
JUNIOR 2	↓	↓		←	←	←	
YOUTH				←	←	←	
ADULTO 1	↓	↓		←	←	←	
ADULTO 2	↓	↓		←	←	←	
SENIOR 1	↓	↓		←	←	←	
SENIOR 2	↓	↓		←	←	←	
SENIOR 3	↓	↓		←	←	←	
SENIOR 4	↓	↓		←	←	←	

Las parejas de categoría F no pueden ser agrupadas con parejas de otra categoría de baile, se agruparán con otras de categoría F, de los grupos correlativos de edad, hasta formar un grupo.

Las parejas de Categoría 2ª Territorial, bailarán en su propio grupo, al igual que las parejas de Categoría 1ª Territorial, manteniéndose la aplicación del sistema syllabus ya establecida.

Las parejas se agruparán hasta conseguir una semifinal, o como mínimo un General Look o Ronda de Presentación según lo dispuesto en los artículos 131 y 132.

No podrán existir agrupaciones de más de tres categorías distintas, a excepción de que por parte de una Federación Autonómica se solicite autorización expresa a la FEbD para una competición concreta al darse una situación excepcional.

A efectos del Artículo 68 y siguientes, cada pareja contabilizará esa competición en su categoría correspondiente.

7.4.2.- Participación mínima de parejas.

Artículo 62.- Una competición será puntuable siempre para todas las parejas participantes.

Se intentará agrupar en pista un mínimo de cuatro parejas, obteniendo los puntos según la clasificación y categoría; en el caso de que no pudieran agruparse de forma natural, es decir según las tablas de agrupaciones del artículo 61, las parejas tendrán la posibilidad de bailar individualmente contabilizándose la puntuación según lo dispuesto en el artículo 65 de este Código.

7.4.3.- Sistema de puntuación para las categorías C-Nacional, 1ª Territorial y 2ª Territorial.

Artículo 63.- En cualquier competición puntuable cada una de las parejas/single participantes obtendrá una puntuación basándose en la suma de los siguientes parámetros:

- **BASE-1:** Clasificación por posición de “0” a “100”
La puntuación de la BASE 1 se calcula con la siguiente fórmula y en los pasos siguientes:

$$X = ((n-k)/(n-1)) \times 100 \text{ Siendo:}$$

n=número participantes.

k=puesto obtenido.

X=resultado

- 1.- Se calcula la diferencia entre el número de parejas participantes y el puesto obtenido.
 - 2.- El resultado anterior se divide por el número de parejas participantes menos una.
 - 3.- Finalmente se multiplica por 100.
- **BASE-2:** 5 puntos por ronda bailada.
 - **BASE-3:** 1 punto por cada pareja a la que se ha superado.
 - **BASE-4:** puntos de bonificación por competición si los hubiere. Las bonificaciones solo serán de aplicación a las parejas de standard y latino.

Artículo 64.- Los cálculos a los que se refiere el artículo anterior se harán siempre con un mínimo de 4 parejas/single participantes.

Artículo 65.- En el caso que sean tres parejas/single participantes, la que quede primera obtendrá la puntuación de un segundo clasificado de 4, y así sucesivamente.

Si son dos parejas/single las participantes, la primera de ellas obtendrá 50 puntos.

En caso de que sólo hubiera una pareja/single, ésta obtendrá la misma puntuación que un tercer clasificado de 4.

Artículo 66.- En los casos que se agrupen parejas/single de diferentes categorías, cada una de ellas puntuará por separado.

En categorías 1ª y 2ª Territorial cada pareja / single obtendrá los puntos en función de la clasificación de esa competición, tanto si baila en su grupo natural de edad o agrupado con otras parejas/single según lo dispuesto en este Código en el artículo 61.

Artículo 67.- Las parejas/single que superen a una o más parejas/single de una categoría superior, se les aplicará el siguiente incremento:

- Superar a parejas de 1 categoría superior: 5%
- Superar a parejas de 2 categorías superiores: 10%
- Superar a parejas de 3 categorías superiores: 15%

7.4.4.- Sistema de puntuación para las categorías B-Nacional, A-Nacional y A-Internacional.

Artículo 68.- A las parejas de categoría B-Nac, A-Nac y A-Int se les aplicará lo expuesto en el apartado 7.4.3. más los siguientes parámetros adicionales:

- ADICIONAL-1. Puntos adicionales por jueces. 5 puntos por juez, a partir de los cinco jueces establecidos.
- ADICIONAL-2. Puntos por nivel de las parejas participantes.
 - Cada pareja participante que esté entre los seis mejores del ranking aportará a todas las parejas 5 puntos adicionales.

– Cada pareja participante que esté entre el 7 y 12 del ranking aportará 2,5 puntos a todas las parejas.

- ADICIONAL-3. Aplicación de puntos al superar parejas del ranking. Sólo se aplica a la pareja superada de mayor nivel, según la siguiente tabla:

		Superan a					
		18 al 24	13 al 18	7 al 12	4 al 6	2 y 3	1º
Parejas entre	25 al 36	5	10	15	20	25	30
Parejas entre	18 al 24		5	10	15	20	25
Parejas entre	13 al 18			5	10	15	20
Parejas entre	7 al 12				5	10	15
Parejas entre	4 al 6					5	10
Parejas entre	2 y 3						5

7.4.5.- Bajas e incomparecencias.

Artículo 69.- Las parejas podrán darse de baja en una competición sin justificación como máximo hasta la fecha de cierre de inscripción. Además, tendrán derecho a la devolución del importe de la inscripción, menos los gastos ocasionados por la devolución.

Las parejas que se den de baja después del cierre de inscripción deben aportar a la FEbD, el justificante pertinente por correo ordinario enviado a la FEbD o en su caso se puede anticipar por fax o e-mail, pero no será oficial.

Las parejas que no se presenten sin justificación acreditada (valorada por la Comisión de Competiciones), perderán la puntuación de la mejor competición. Esta penalización vencerá un año después.

7.5.- Configuración del Ranking nacional.

Artículo 70.- La Comisión de Competiciones llevará un registro de parejas y un registro de resultados.

En el registro de parejas se llevará cuenta de la clasificación de éstas, su puntuación y su posición en el Ranking.

En el registro de resultados quedarán archivados los resultados de todos los campeonatos y competiciones puntuables, incluyendo la relación completa de las votaciones y puntuaciones otorgadas por los diferentes jueces, tanto en la fase final como en eliminatorias y se llevará cuenta del estado del Ranking.

Artículo 71.- Los resultados obtenidos en el conjunto de competiciones puntuables de una especialidad son la base para establecer un Ranking dentro de cada categoría y grupo de edad.

Artículo 72.- Este Ranking se actualiza después de cada competición puntuable, y se mantiene invariable hasta la siguiente. El Ranking se basa en los resultados obtenidos en el periodo de 12 meses, que finaliza con la última competición puntuable.

Artículo 73.- Para figurar en el Ranking será requisito el haber participado en una competición. Los puntos serán acumulables hasta un máximo de 6 competiciones.

En todas las categorías las puntuaciones caducan al año.

Artículo 74.- La participación en los campeonatos de España se considerará a efectos de Ranking.

A dichos efectos, se aplicará a las parejas, los puntos obtenidos en los distintos Campeonatos de España, en cada especialidad, manteniéndose dichas puntuaciones durante un año en su ranking, aún cuando la pareja promocione a categoría superior. En el caso de los grupos COMBI, y también en Junior 2, Youth y Adulto, en los que hay un ranking específico de 10 bailes, se les aplicará los resultados de los Campeonatos de España de 10 bailes disputados.

Artículo 75.- Cuando una pareja progrese de categoría técnica, se iniciará en el nuevo ranking sin ninguna de las puntuaciones obtenidas en la anterior categoría, a excepción de la puntuación obtenida en los Campeonatos de España de cada especialidad, que le será conservada en el nuevo ranking.

Cuando una pareja cambie de grupo de edad, partirá en el ranking del nuevo grupo con una puntuación correspondiente al 40% de los puntos acumulados durante el año anterior, en el grupo de edad inferior del que proviene. Esta

puntuación constará en el ranking bajo el epígrafe **puntuación artículo 75** y se mantendrá en el ranking durante un plazo de TRES MESES, caducando a fecha uno de abril.

En el caso del grupo de Junior 1 COMBI, se aplicará ese porcentaje cuando asciendan a Junior 2, a cada una de las especialidades, standard y latino por no haber grupo combinado en esa categoría de edad.

Esta puntuación no se contabilizará como una de las 6 competiciones necesarias para acceder a una Copa de Promoción o participar en un Campeonato de España, pero sí se tendrá en cuenta su valor en el Ranking para ser seleccionado a las Copas de Promoción.

Artículo 76.- COMPETICIONES WDSF PUNTUABLES PARA RANKING NACIONAL FEBD.

Las parejas de la Categoría Adulto I A Internacional, podrán contabilizar como doble, tanto a efecto de competición como de puntos para el Ranking, una competición nacional de la categoría AI, siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones:

1. Participar en al menos una prueba WDSF en el mismo evento.
2. Que el evento WDSF se celebre en el territorio Nacional.
3. Participar en al menos una competición en la categoría A Internacional en el mismo evento.

En ningún caso se contabilizarán más de dos competiciones para el Ranking Nacional. La “segunda” competición contabilizada tendrá la misma cantidad de puntos que la que se ha obtenido en la competición nacional realizada en el evento.

Esta norma será de aplicación en las mismas condiciones que para Adulto AI, también a aquellas parejas de **Junior 2 AN y Youth AN** que participen en competiciones WDSF, a los efectos de contabilización de competiciones y de puntos en el ranking.

En cualquier caso, los deportistas que estén interesados en doblar la puntuación, deberán solicitarlo a través de su Club o Técnico una vez se inscriban en la Competición. Si no se solicita no podrá reclamarse la puntuación que les correspondiera pasado el plazo máximo de 3 días naturales, a contar desde el siguiente a la Competición.

8.- APROBACIÓN DE COMPETICIONES Y OTROS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.

8.1.- Aprobación de competiciones.

Artículo 77.- Todas las competiciones de baile deportivo realizadas en el marco de la FEbD deben contar con la aprobación previa de la FEbD.

Artículo 78.- La competencia en la aprobación de las competiciones es de la FEbD quien podrá delegar en las autonomías/territorios.

La aprobación de los Campeonatos de España y de las Competiciones Internacionales que se celebren en nuestro ámbito, será competencia exclusiva de la FEbD.

Artículo 79.- En la aprobación de las competiciones puntuables, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La adjudicación de fechas para las competiciones puntuables se realizará de acuerdo con el orden de entrada de las solicitudes en las oficinas de la FEbD o autonomía / territorio.
- b) El número máximo de competiciones que puede solicitar cada organizador por temporada será fijado por la FEbD quien podrá delegar en las autonomías/territorios.
- c) En una misma autonomía / territorio, sólo podrá celebrarse una competición en una misma fecha.
- d) Se prestará especial atención, para evitar la coincidencia de competiciones en una misma fecha, en territorios pertenecientes a Comunidades limítrofes, teniendo preferencia la competición ya aceptada.
- e) Se podrán realizar dos/tres competiciones por día en todo el Territorio Nacional

Artículo 80.- Los campeonatos y otras competiciones singulares pueden ser organizados directamente por la FEbD o bien pueden ser adjudicados mediante concursos convocados por la Junta Directiva.

Artículo 81.- Para obtener la aprobación de una competición hay que solicitarlo por escrito, utilizando el Anexo B de este Código, previo pago de las tasas correspondientes, dentro de los plazos siguientes:

- a) Campeonatos y otras competiciones adjudicadas mediante concurso: El plazo que se establezca en la convocatoria del concurso de adjudicación.
- b) Competiciones internacionales: Al menos 4 meses antes de la fecha de celebración.

- c) Competiciones puntuables: Al menos 2 meses antes de a fecha de celebración.
- d) Otras competiciones: Al menos 1 mes antes de la fecha de celebración.

Artículo 82.- De todas las competiciones aprobadas por la FEBD, la Comisión de Competiciones (o en su caso la Junta Directiva) velará para que la convocatoria se haga pública a todos los deportistas. En la Hoja de Inscripción a un certamen constarán todas las especificaciones que aparecen en el Anexo C (Hoja de Inscripción y Hoja Informativa)

8.2.- Tasas de las competiciones.

Artículo 83.- La aprobación o adjudicación de una competición supone el abono de unas tasas, las cuales serán establecidas por la Junta Directiva de la FEBD y reflejadas en el Anexo B. La aprobación o adjudicación no será efectiva, y por tanto no se hará reserva de la fecha, hasta que no se abonen las tasas correspondientes. El hecho de no llevar a cabo una competición ya aprobada no da derecho a la devolución de las tasas abonadas.

Artículo 84.- Estas tasas se establecen como sigue:

- a) Competiciones internacionales: el 100% de las tasas establecidas por la WDSF.
- b) Competiciones adjudicadas mediante concurso: lo que se establezca en la convocatoria.
- c) Certámenes que incluyan competiciones puntuables, independientes del número de éstas, se decidirá anualmente y se comunicará a los organizadores.

Artículo 85.- Las tasas antedichas pueden ser abonadas al presentar la solicitud de aprobación de una competición, por ejemplo mediante un talón bancario. Si la aprobación es desestimada se devolverá el importe a la entidad organizadora. Alternativamente, ésta puede esperar a recibir comunicación de la resolución de la Comisión de Competiciones, a partir de cuyo momento dispondrá de una semana para hacer efectivas aquellas tasas. Pasado este plazo, la fecha en cuestión no se considerará reservada.

Artículo 86.- Los organizadores que permitan el acceso gratuito a sus eventos a los entrenadores titulados por la FEBD tendrán un 10 % de descuento en las tasas que tienen que abonar a la FEBD por la realización de las competiciones válidas para el ranking de la FEBD. Los entrenadores de la FEBD tendrán que tener su licencia en vigor en el momento de acceso al evento. La FEBD le enviará el listado de entrenadores con licencia en vigor previa solicitud por parte del Organizador.

9.- CAMPEONATOS.

9.1.- Denominación.

Artículo 87.- Entre las competiciones aprobadas por la FEBD ocupan un lugar destacado los Campeonatos de España. Los ganadores de un Campeonato reciben el título de campeones. Una competición no puede recibir la denominación de Campeonato sin la aprobación de la FEBD. Por otra parte, la denominación de Campeones no puede ser aplicada más que a los ganadores de un Campeonato.

Artículo 88.- Todo Campeonato está asociado a un área territorial determinada, la cual será especificada en el título. Esta área territorial se denomina área nominal del Campeonato.

Artículo 89.- Los términos “Campeonato”, “Copa”, “Gran Premio”, “España” y los nombres de las comunidades autónomas españolas solamente pueden figurar en el título de las competiciones o certámenes de baile deportivo organizados directamente por la FEBD, por las propias entidades autonómicas reconocidas por ésta o bien que hayan sido adjudicadas mediante concurso.

9.2.- Especialidades, grupos de edad y requisitos.

Artículo 90.- Se pueden realizar Campeonatos en todas las especialidades, así como también en la combinación de las especialidades Standard y Latinos.

Artículo 91.- Los Campeonatos están limitados a un solo grupo de edad. La Comisión de Competiciones, excepcionalmente, puede permitir la realización de Campeonatos en ciertas combinaciones de dos o más grupos consecutivos.

Artículo 92.- En un mismo año no pueden tener lugar dos Campeonatos del mismo grupo de edad y especialidad que estén asociados a la misma área territorial.

Artículo 93.- El título de un Campeonato debe incluir las siguientes especificaciones:

- a) El área territorial a la que esté asociado.
- b) La especialidad
- c) El grupo de edad
- d) El año.

Puede darse el caso de que se realice algún Campeonato de España de una categoría técnica determinada, como lo dispuesto en el artículo 33, en cuyo caso recibirá el nombre de Gran Premio o Copa de España de la categoría que fuere.

El título de campeones deberá ir acompañado de las mismas especificaciones, excepto en el grupo de edad, que por omisión se trata del grupo adulto.

Artículo 94.- En los campeonatos de España, de cualquier especialidad por parejas, se podrá inscribir cualquier pareja que aparezca en el Ranking de la FEBD, siempre y cuando uno de los miembros de la pareja tenga nacionalidad española; en el caso de Danza Coreográfica el 50% de los miembros del equipo y en las competiciones single, los deportistas deberán tener siempre obligatoriamente la nacionalidad española. No se establece categoría mínima y se convoca a todos los grupos de edad mencionados en el artículo 16 de este Código.

NOTA: Las parejas Sub-21 podrán participar en su grupo de edad o en Adulto I, o bien en ambos grupos.

Artículo 95.- Las parejas que quieran participar en los Campeonatos de España deberán realizar un mínimo de 6 competiciones puntuables en la misma modalidad del Campeonato al que se presentan. Entre estas 6 competiciones, se contabilizará la participación en el Campeonato del año anterior si la hubiere, aunque por fecha haya caducado, no siendo en ningún caso, esa participación, requisito necesario para poder competir en el Campeonato de España. La última competición de las 6 necesarias deberá realizarse con fecha límite el fin de semana anterior al Campeonato de España. En el caso del Campeonato de Diez Bailes, tendrán que haber participado en 6 competiciones de cada una de las dos especialidades.

Las bajas por enfermedad o lesión no computarán para participar en dicho campeonato.

Artículo 96.- Para poder participar en los Campeonatos de España las parejas pertenecientes a los grupos de edad Youth, Sub-21, Adulto (I y II) y Senior I deben acreditar un mínimo de antigüedad bailando juntos, por lo que deben haber participado en una competición oficial puntuable para el Ranking Nacional o Campeonato Autonómico con una antelación aproximada de 4 meses. Para participar en el Campeonato de los Diez Bailes, bastará con competir en una sola especialidad para acreditar la antigüedad de la pareja.

Artículo 97.- Las parejas Juveniles y Junior I que quieran participar en los Campeonatos de España deberán realizar un mínimo de 1 competición puntuable con fecha límite el fin de semana anterior al Campeonato de España.

9.3.- Convocatoria y organización.

Artículo 98.- Las especificaciones de cada uno de los Campeonatos de España se recogerán en la convocatoria oficial que aprobará la Junta Directiva a

propuesta del Comité de Competiciones y que hará pública al inicio de cada una de las temporadas.

Artículo 99.- Los Campeonatos de España pueden ser organizados directamente por la FEBD o bien pueden ser adjudicados mediante concurso.

10.- FORMAS ESPECIALES DE COMPETICIONES.

Artículo 100.- Competiciones concurrentes (Circuitos de competiciones). En casos especiales varias competiciones se pueden realizar de forma “concurrente”. Esto significa que se procede como si se tratara de una sola competición, pero al final los resultados se utilizan para ordenar por separado las parejas de cada una de las competiciones concurrentes. En particular cada una de estas competiciones tiene una pareja ganadora.

Artículo 101.- Competiciones por equipos. Una competición entre equipos consiste en una combinación de competiciones entre componentes homólogos de varios equipos. Cada equipo recibe una valoración conjunta de la actuación de sus componentes, y esta valoración conjunta determina un equipo ganador así como una ordenación del resto de equipos participantes. El desarrollo de la competición y la forma en que los jueces emiten sus valoraciones puede diferir del procedimiento habitual. Tienen una normativa específica.

Artículo 102.- Competiciones de Formaciones. Es una competición por equipos (Formaciones). Cada Formación es un conjunto compuesto de 6 u 8 parejas con similar nivel de baile, con la posibilidad de disponer de parejas de reserva. Interpretan coreografías concatenadas (rutinas) de diferentes bailes en las especialidades de:

- Standard
- Latinos

Tienen una normativa específica que regula el vestuario, la duración y velocidad de las músicas (aportadas por los propios equipos), etc. Las competiciones deben ser juzgadas por jueces con experiencia en Formaciones.

Artículo 103 Además de las especialidades de Standard, Latinos y 10 Bailes, se realizan competiciones de las especialidades y pruebas: Danza Coreográfica, Single Latino, Single Standard, Baile en Formación Latinos, Bailes Caribeños, Baile Social, Baile Escenario, Hip Hop, Line Dance, Twirling Baton, Fit Kid y Wheelchair, todas las cuales tienen una normativa específica que las regula, **siendo siempre y subsidiariamente de aplicación, para todas ellas, este Código, según lo dispuesto en su artículo 1.**

11.-PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES INTERNACIONALES.

Artículo 104.- Las invitaciones de participación en competiciones internacionales serán atendidas por la Dirección deportiva. Si el número de parejas que se pueden presentar es limitado, las plazas existentes se ofrecerán a las parejas de la FEBD de la especialidad y grupo que corresponda según el criterio que se establezca.

Artículo 105.- Las parejas que representan oficialmente a la FEBD en Competiciones Internacionales son seleccionadas de acuerdo con los criterios que tengan como referencia los resultados de los Campeonatos de España, su posición en el Ranking nacional e internacional y cumplir los requisitos establecidos por la Dirección deportiva.

Cualquier otra pareja puede participar a título personal, si cumple con las bases fijadas en la competición y con las reservas previstas en el artículo 5, siempre y cuando la pareja haya realizado los Campeonatos de España de la especialidad o especialidades, en la que vaya a participar en esa competición internacional.

En el caso de que una pareja no pudiera participar porque la Competición Internacional fuera previa al Campeonato de España, debe certificar un compromiso de la participación en el campeonato de España, notificándolo el Club o el Técnico a la FEBD por escrito.

Artículo 106.-Para las parejas presentadas en Campeonatos del Mundo y de Europa realizados en el marco de la WDSF, la FEBD se hará cargo de los gastos de viaje y alojamiento que no sean cubiertos por la entidad organizadora

Artículo 107.- Una pareja que haya representado a otro país en WDSF Championships o WDSF Cups no podrá representar a España hasta transcurridos 12 meses de su participación en alguna de estas Competiciones

Artículo 108.- Una pareja que haya representado a otro país en WDSF World Ranking Tournaments no podrá representar a España hasta transcurridos 8 meses de su participación en alguna de estas Competiciones.

Artículo 109.- La invitación de las parejas extranjeras para participar en competiciones corresponde a la FEBD. Tales invitaciones se harán a través de las correspondientes asociaciones miembros de la WDSF.

12.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BAILES.

12.1.- Número mínimo de bailes.

Artículo 110.- Las competiciones puntuables de las especialidades Standard y Latino deben versar sobre un número mínimo de bailes. Este número de bailes depende de la categoría y variará cada mes.

- Categoría F (pre-competición): 3 bailes
- Categorías Territoriales: 3 bailes
- Categorías B-Nac y C-Nac: 4 bailes
- Categorías A-Int y A-Nac: 5 bailes

NOTA:

1) Para las Categorías Territorial 1 y 2 de Juvenil I y II y Junior 1 los bailes se distribuirán de la siguiente forma:

Vals lento, Tango y Quickstep – Samba y cha cha cha y Jive

2) Para el resto de grupos de edad, en 2ª territorial se bailarán siempre los mismos 3 bailes:

Vals lento, Tango y Quickstep – Samba, cha cha cha y Jive

3) Para el resto de grupos de edad en 1ª territorial serán 3 los bailes, que variarán según el mes, dentro de los 5 obligatorios, según el siguiente cuadro:

	VALS	TANGO	VIENS	SLOW	QUICK	SAMBA	CHA CHA	RUMBA	PASOD	JIVE
ENERO	X	X		X		X	X		X	
FEBRERO	X		X		X	X		X		X
MARZO	X	X			X	X	X			X
ABRIL	X		X	X		X		X	X	
MAYO	X	X		X		X	X		X	
JUNIO	X		X		X	X		X		X
JULIO AGOSTO										
SEPTIEMBRE	X	X			X	X	X			X
OCTUBRE	X		X	X		X		X	X	
NOVIEMBRE	X	X		X		X	X		X	
DICIEMBRE	X		X		X	X		X		X

4) Para las categorías C y B variarán según el mes, dentro de los 5 obligatorios, según el siguiente cuadro:

	VALS	TANGO	VIENES	SLOW	QUICK	SAMBA	CHA CHA	RUMBA	PASOD	JIVE
ENERO		X	X	X	X	X	X	X		X
FEBRERO	X	X	X		X		X	X	X	X
MARZO	X	X	X	X		X	X		X	X
ABRIL	X	X		X	X	X		X	X	X
MAYO	X		X	X	X	X	X	X		X
JUNIO		X	X	X	X	X	X	X		
JULIO										
AGOSTO										
SEPTIEMBRE	X	X	X	X			X	X	X	X
OCTUBRE	X	X	X		X	X	X	X	X	
NOVIEMBRE	X	X		X	X	X	X		X	X
DICIEMBRE	X		X	X	X	X		X	X	X

Artículo 111.- Los Campeonatos de España de 10 Bailes, Standard y Latino, deberán versar en un número mínimo de bailes. Este número mínimo de bailes dependerá del grupo de edad.

- Senior IV, Senior III, Senior II, Senior I, Adulto II, Adulto I, Sub-21 Youth y Junior II
 - Standard: 5 bailes
 - Latinos: 5 bailes
 - 10 bailes: 5 bailes standard + 5 bailes latinos
- Junior I.
 - Standard: 4 bailes (vals lento, tango, vals vienés y quickstep)
 - Latinos: 4 bailes (samba, chacha, rumba y jive)
 - 8 bailes: 4 bailes standard + 4 bailes latinos (vals lento, tango, vienés, quickstep, samba, chacha, rumba y jive)

- Juvenil I y Juvenil II
 - Standard: 3 bailes (vals lento, tango y quickstep)
 - Latinos: 3 bailes (samba, chacha y jive)
 - 6 bailes: 3 bailes standard + 3 bailes latinos

12.2.- Tiempo y duración de los bailes.

Artículo 110.- El tempo de cada baile deberá ajustarse a los valores que se dan en la tabla siguiente (en compases por minuto).

Standard	Tempo	Baile Latino	Tempo
Vals Lento	28-30	Samba	50-52
Tango	31-33	Cha Cha Cha	30-32
Vals Vienés	58-60	Rumba	25-27
Slow Fox trot	28-30	Pasodoble	60-62
Quick Step	50-52	Jive	42-44

En todas las competiciones la música debe tener el carácter de los bailes.

Artículo 111.- La duración de cada baile en todas las fases de la competición, tendrá un tiempo mínimo y uno máximo que dependerán de la decisión del Director de Competición. La duración será en base a parámetros estrictamente deportivos para un juicio más justo del baile. Deberá el DJ de la competición, en todo momento, cumplir escrupulosamente con el tiempo establecido en este Código, disponiéndose, además, que entre cada baile se respete una pausa de mínimo 20 segundos.

Los mínimos y máximos se establecen en la tabla siguiente:

BAILE	MÍNIMO	MÁXIMO
Vals Lento	1:30	2:00
Tango	1:30	2:00
Vals Vienés	1:00	1:30
Slow Fox trot	1:30	2:00
Quickstep	1:30	2:00
Samba	1:30	2:00
Cha cha cha	1:30	2:00

Rumba	1:30	2:00
Pasodoble Cat. 1ª y 2ª Ter	1:30	2:00
Pasodoble Cat. A-Int, A-Nac, BNac, C-Nac	Hasta 2º High Ligth	Hasta 3r High Ligth
Jive	1:00	1:30

En los General Looks la duración mínima de cada baile será de 45 seg,

En las Rondas de Presentación la duración máxima de cada baile será de 1 minuto.

En el caso de que hubiera dos grupos compartiendo pista en una competición, con General Look y Ronda de Presentacion respectivamente, se procederá a unificar a ambos, con una duración mínima de 45 segundos para cada baile.

NOTA 1: En los pasodobles utilizados en las categorías 1ª y 2ª territorial NO se podrá utilizar el España Cañí o cualquier pasodoble con la misma estructura.

NOTA 2: Para las competiciones con el sistema de juicio 3.0, la duración de todos los bailes será de 1:45 a partir de que empiece a bailar la última pareja.

12.3.- Repertorio básico de los bailes.

Artículo 112.- Cada baile tiene un repertorio básico. Este repertorio, basado en el Syllabus de la WDSF, se detalla en el Anexo D, así como las categorías afectadas. Las especificaciones de una competición pueden estipular que algunos de los bailes incluidos, o todos ellos se limiten al repertorio básico.

Artículo 113.- El repertorio básico de la categoría o categorías consideradas de Pre-competición, será el mismo que se indica para la categoría 2ª Territorial.

Artículo 114.- En cada competición la Dirección deportiva podrá nombrar una o más personas que conjuntamente controlen el cumplimiento de los artículos 110 y 111, (Juez de pasos) según se dispone en el artículo 122 .

Artículo 115.- Los deportistas de las categorías A-Int, A-Nac y B-Nac, no están sujetos a ninguna limitación de repertorio, salvo la imposibilidad de realizar lift (*) tal como se indica en el Anexo D.

(*) LIFT.- Acción por la que un/a deportista permanece con los dos pies en el aire, sin contacto con el suelo, apoyándose en la pareja. No permitida en ninguna de las categorías.

12.4.- Atuendo o vestuario deportivo.

Artículo 116.- En todas las competiciones y Campeonatos, el atuendo está limitado a lo estipulado en el Anexo E (Reglamento de Vestuario) disponiéndose como norma general que aquellos grupos que bailen competiciones agrupados con categoría superior pueden utilizar el vestuario de ésta.

13.- JUECES

13.1.- Número de jueces.

Artículo 117.- En las competiciones puntuables el panel de jueces estará compuesto como mínimo por:

- 7 jueces para las categorías A-Int, A-Nac y B-Nac.
- 5 jueces para las categorías C-Nac, 1ª Ter, y 2ª Ter, F (Pre-competición)

Artículo 118.- En las competiciones en que el número de participantes sea superior a 240 deportistas, el panel de jueces estará siempre compuesto como mínimo por 7 jueces, siendo que en las competiciones con inferior número de participantes serán como mínimo 5 jueces, para todas las Federaciones Autonómicas y Delegaciones territoriales.

Artículo 119.- En el caso de los Campeonatos de España siempre habrá un mínimo de 9 jueces. Y en las categorías juzgadas con el sistema de juicio 3.0 el número de jueces será de 12.

Artículo 120.- En las competiciones abiertas a todo el estado español o a un solo ámbito internacional el número mínimo de jueces será de 7 o lo que disponga la WDSF en cada caso.

13.2.- Gestión y designación de los jueces.

Artículo 121.- El Comité de Jueces de la FEBD será el responsable de la gestión y designación de los jueces.

Artículo 122.- En cada Comunidad autónoma y una vez al mes será designado un Juez con la titulación de Juez de Pasos, para realizar la doble labor de Juez de pista y Juez de Pasos.

El Juez de Pasos no podrá ser recusado, recibirá del organizador el mismo trato que un Juez de Pista, excepto la compensación económica que correrá a cargo de la FEBD siendo estos jueces los únicos que pueden descalificar deportistas,

tanto si forman parte del panel como si se encuentran en una competición en su calidad de Juez de Pasos designados por la FEBD.

El Juez de Pasos no podrá, en ningún caso, sustituir a un Juez de Pista.

En las Copas Promoción y Campeonatos de España Juvenil, siempre será designado un Juez de Pasos, para velar por el cumplimiento de las Reglas establecidas.

Existe una Comisión de Jueces de Pasos, constituida por seis miembros: La Dirección Deportiva de la FEBD y cinco jueces de pasos designados por la FEBD, cuyo cometido consistirá en velar por el cumplimiento de la normativa de pasos y el reglamento de actuación de jueces de pasos (Anexo J) y la resolución de cuantas reclamaciones por la actuación de éstos o por descalificaciones realizadas en las competiciones se hicieran llegar en el plazo y por el conducto reglamentario a la FEBD (Art. 33 Código Básico)

Artículo 123.- Cuando un Juez de Pista deba ser sustituido (por incomparecencia o indisposición), el Director de Competición tratará de suplirlo con algún Juez presente en el recinto, al que no le contabilizará la competición a efectos de designación, o bien reducir el Panel de Jueces.

13.3.- Recusación de los jueces.

Artículo 124.- El organizador podrá recusar a algún miembro del panel de jueces, salvo al que ha sido designado también como Juez de Pasos, sin tener que justificar su decisión, siempre que las recusaciones no recaigan reiteradamente sobre las mismas personas, en cuyo caso deberá informar de las causas al Comité de Jueces para su valoración. Al Juez recusado no le contabilizará a efectos de designación.

13.4.- Derechos y obligaciones de los jueces.

Artículo 125.- Los derechos y obligaciones de los Jueces y Jueces de Pasos debe ajustarse a lo previsto en el Anexo F (Reglamento de Jueces) y en el Anexo J (Reglamento de Jueces de Pasos) respectivamente.

14.- DIRECCIÓN DE LA COMPETICIÓN.

14.1.- El Director de Competición.

Artículo 126.- La dirección de una competición estará a cargo de un Director de Competición, el cual tendrá a sus órdenes un Secretario de Competición y un Equipo de Escrutinio.

Los derechos y obligaciones del Director de Competición deben ajustarse a lo previsto en el Anexo G (Reglamento de Director de Competición).

14.2.- Nombramiento de Delegado Federativo.

Artículo 127.- En cada competición, la Junta Directiva de la FEbD y/o la Comisión de Competiciones podrá nombrar un Delegado con la finalidad de supervisar y asesorar al Director de Competición en las cuestiones que puedan surgir en relación con el presente Reglamento o con cualquier norma aprobada por la FEbD.

14.3.- El Secretario de Competición.

Artículo 128.- El Secretario de Competición tiene las funciones siguientes:

- a) Comprobar que la categoría y grupo de las parejas inscritas sean los que corresponden a la competición.
- b) Expedir los certificados de participación y resultados a las parejas que lo soliciten.
- c) Poner los resultados intermedios al alcance de los competidores una vez terminada la competición (véase el Artículo 153)

14.4.- Equipo de escrutinio.

Artículo 129.- El Equipo de escrutinio tiene a su cargo el recuento de los votos y puntuaciones de los jueces y la aplicación del sistema Skating. También es de su competencia dar a conocer inmediatamente al Director de Competición y al delegado de la FEbD, el caso de las parejas afectadas por descalificaciones (véase epígrafe 15.4), así como cualquier irregularidad que pueda observar en la votación o puntuación de los jueces.

Las puntuaciones una vez finalizado el evento deben colgarse en el propio pabellón o inmediatamente por internet.

Además, se deberá incluir el resultado de las parejas que no han pasado a la siguiente ronda.

Artículo 130.- Los miembros del Equipo de Escrutinio tienen que estar reconocidos y homologados por la FEbD como capacitados para tal función. La FEbD deberá establecer los mecanismos de homologación de los equipos de escrutinio y determinar que cualquier competición oficial de ámbito estatal sólo puede ser escrutada por estas entidades reconocidas y homologadas.

En el caso en que el escrutinio se realice mediante ordenador, el programa utilizado deberá tener la aprobación de la Comisión de Competiciones.

Artículo 131.- Los miembros del Equipo de Escrutinio durante una competición no pueden ejercer ninguna otra función, ni competir en la misma.

15.- DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN.

15.1.- Personal de la organización, responsable de la música (Disc Jockey) y presentador.

Artículo 132.- El personal de la organización no puede ayudar al desarrollo de la competición o recoger las puntuaciones de los jueces antes de haber bailado en dicha competición.

El responsable de la música (Disc Jockey), debe tener la licencia de DJ de la FEbD.

El Disc Jockey y el presentador de una competición, no pueden competir en la misma, ni ser la misma persona.

El DJ debe cumplir estrictamente lo dispuesto en el artículo 111 y concordantes de este Código en lo relativo a la duración de la música y las pausas entre bailes.

El presentador del evento deportivo deberá en todo momento referirse a las categorías técnicas 1ª Territorial y 2ª Territorial por su nombre completo y correcta nomenclatura, y no por la abreviatura (T1, T2).

15.2.- Fases clasificatorias.

Artículo 133.- Cada competición incluye una fase final la cual puede estar precedida de una o más fases eliminatorias previas.

Si el número de parejas concursantes es inferior o igual a 6, la competición constará de fase final, precedida de una Ronda de Presentación.

La Ronda de Presentación es una ronda previa para los grupos que por número de participantes, no tienen una semifinal o general look; y se realizará de forma obligatoria, en las Copas de Promoción y en el resto de competiciones nacionales, en todos los grupos de edad según lo dispuesto en este Código.

Las Rondas de Presentación son obligatorias; si una pareja no baila esta ronda NO podrá participar en su final. En el caso de que uno de los miembros sufriera una lesión durante una competición, el hecho de que la pareja haya bailado la ronda de presentación, no será tenido en cuenta como competición realizada a efectos de ranking, siendo necesario que se baile al menos en parte la final y estando al criterio del Director de Competición.

Se celebrarán estas Rondas de Presentación al principio de cada bloque de horario y/o especialidad, standard y latino; con un máximo de 12 parejas en pista y en caso de un mayor número de parejas se realizará por heats.

El Organizador en la medida de lo posible, intentará racionalizar al máximo por grupos de edad y categorías estas rondas, para evitar que las parejas deban estar con excesiva antelación en el pabellón.

Si el número de parejas fuese igual a 7, se realizará un General Look que tendrá el mismo trato que una semifinal con la excepción que los jueces no tendrán que puntuar.

Si el General Look se tiene que eliminar por faltar una o varias parejas y pasa a ser una final, se mantendrá el horario de la ronda Final, realizándose la oportuna Ronda de Presentación.

Si es superior a 7, entonces la competición incluirá una o más eliminatorias previas a la final, mediante las cuales se realiza una selección gradual de parejas participantes hasta llegar a un cierto número de parejas finalistas.

Las fases eliminatorias sucesivas pueden ser designadas según el orden en que tienen lugar 1ª Eliminatoria, 2ª Eliminatoria, etc o bien en orden inverso Semifinal, Cuartos de Final, Octavos de Final, etc...

Artículo 134.- Según el número de parejas concursantes, la competición, fase final incluida, constará del número de fases que indica la tabla siguiente:

nº participantes	hasta 6	7 a 12	13 a 24	25 a 48	49 a 96	97 a 192
nº fases	1 (+RP)	2	3	4	5	6

En los casos que la primera ronda coincida con el número mínimo de cada grupo anterior a partir de la fase 2, las rondas quedaran como siguen:

nº participantes	7	7
nº fases	General look	FINAL

nº participantes	13	10	6
nº fases	1/4 FINAL	SEMIFINAL	FINAL

nº participantes	25	20	12	6
nº fases	1ª RONDA	1/4 FINAL	SEMIFINAL	FINAL

nº participantes	49	40	24	12	6
nº fases	1ª RONDA	2ª RONDA	1/4 FINAL	SEMIFINAL	FINAL

nº participantes	97	80	48	24	12	6
nº fases	1ª RONDA	2ª RONDA	3ª RONDA	1/4 FINAL	SEMIFINAL	FINAL

Artículo 135.- En la fase final todas las parejas tendrán que bailar a la vez, excepto en las finales en las que se utilice el sistema de juicio 3.0.

En las fases eliminatorias, el conjunto de parejas que toman parte puede ser dividido en varias tandas. Las parejas que componen una tanda bailarán simultáneamente. La distribución por tandas tendrá que ser lo más uniforme posible. En las categorías A-Int, A-Nac y también inferiores cuando bailen agrupadas con las de categoría A, a partir de ¼ de final los grupos se dividirán por sorteo en cada baile.

Artículo 136.- En el caso de relevos de distintos paneles de jueces a lo largo de una competición, en ningún caso podrán cambiarse los jueces a lo largo de las diferentes eliminatorias de una competición, entendiéndose por eliminatoria desde el inicio de la competición hasta el final inclusive, siempre en referencia al mismo grupo de edad, categoría y modalidad.

Artículo 137.- La selección de las parejas que pasan de una fase eliminatoria a la siguiente se determina a partir de las selecciones que efectúa cada juez en cada baile. En estas selecciones particulares, los jueces deben atenerse a las instrucciones que el Director de Competición les dará sobre el número de parejas que tienen que seleccionar y su distribución por tandas. Los resultados de estas selecciones particulares se combinan contando el número total de votos que cada pareja ha obtenido de los distintos jueces y en los distintos bailes. Hecho esto, las parejas participantes se ordenan según valores decrecientes de este número de votos, y resultan seleccionadas aquellas que encabezan esta ordenación hasta el número que determina el Director de Competición de acuerdo con las normas establecidas. En cualquier caso las parejas que obtengan un mismo número de votos tienen que recibir el mismo tratamiento.

Artículo 138.- Opcionalmente la selección de las parejas que pasan de una fase eliminatoria a la siguiente se puede hacer en dos etapas; en una primera etapa se efectúa una selección parcial, y después las parejas restantes toman parte en una segunda etapa, llamada “repeca”, mediante la cual se completa la selección.

Artículo 139.- Cuando la final esté precedida de una o más eliminatorias, el número de parejas finalistas tiene que ser igual a 6, salvo en el caso en que en la semifinal el sexto puesto forme parte de un empate. En este caso el Director de Competición optará por incluir o excluir a las parejas afectadas. En cualquier caso el número de parejas finalistas no puede ser inferior a 5 ni superior a 7.

Artículo 140.- Siempre que sea posible, en cada eliminatoria el número de parejas seleccionadas para tomar parte en la siguiente tiene que cumplir las condiciones siguientes:

- a) Siempre se debe seleccionar el número máximo de parejas posible.
- b) Las parejas que obtengan el mismo número de votos tienen que recibir siempre el mismo tratamiento.
- c) En casos extremos el Director de Competición puede optar por realizar una eliminatoria más de las estipuladas por el Artículo 131.
- d) Es facultad del Director de Competición añadir alguna pareja, si las circunstancias lo requieren.
- e) En las semifinales como máximo puede haber 13 parejas y en las finales, como máximo, puede haber 7 parejas.

15.3.- Fase Final.

Artículo 141.- En la fase final cada juez ordena las parejas por orden de mérito (sin asignar nunca la misma posición a dos parejas diferentes); esto se realiza por separado en cada baile. Excepto en el sistema de juicio 3.0

Artículo 142.- La asignación de la posición final de cada pareja se efectúa de acuerdo con el sistema Skating, excepto en el sistema de juicio 3.0

Artículo 143.- A las parejas no finalistas también se les asigna un puesto según el número de eliminatorias superadas y, a igualdad de este número, según el total de votos obtenidos en la última eliminatoria bailada. En el caso de eliminatorias con repeca (artículo 138) solamente contarán los votos obtenidos en la segunda etapa. En caso de empate, entonces a todas las parejas empatadas entre si se les asigna el promedio de los puestos afectados por el empate.

15.4.- Descalificación de las parejas por jueces de pasos titulados por la FEBD.

Artículo 144- En cada baile de las fases eliminatorias, solamente los jueces de pasos titulados por la FEBD (tanto si forman parte del panel, como si se encuentran en la competición designados por la Federación en calidad de Juez de Pasos), que detecten algún incumplimiento de las de las reglas establecidas en el artículo 112 y el Anexo D Repertorio básico actual (Syllabus) en alguno de los bailes, pueden descalificar a la pareja/single correspondiente, inhabilitando automáticamente la puntuación del resto de los jueces en ese baile. Además también lo comunicarán al Director de Competición, quién lo pondrá en conocimiento de la pareja/single en cuestión así como al resto de los jueces, antes de que tenga lugar la fase siguiente.

El Director de la competición velará en todo momento para que el Juez de Pasos pueda realizar su labor con total visibilidad de la pista y asegurándose que en ningún momento es interrumpido en su labor por el resto de los jueces, y que no se dirigen a él, en relación con la misma, durante o después de la competición.

Artículo 145.- En algunas competiciones de relevancia deportiva, como pueden ser las Copas de Promoción o Campeonatos de España, la FEBD podrá indicar al Juez de Pasos, que en las rondas eliminatorias se realicen avisos de descalificación a las parejas/single que incumplan las reglas del Artículo 112 y Anexo D, en lugar de descalificarlas directamente.

Artículo 146.- El juez de pasos que descalifique a una pareja/single en un baile lo comunicará al Director de Competición y entonces el Equipo de Escrutinio, anulará la puntuación en ese baile.

Los deportistas, entrenadores y resto de jueces, en ningún caso podrán dirigirse al juez de pasos durante o inmediatamente después de la competición, para consultas y/o reclamaciones estas serán siempre por escrito y por el conducto y plazo reglamentario.

Artículo 147.- Si el juez de pasos descalifica a una pareja/single en cualquiera de los bailes, esta quedará automáticamente descalificada, y se le asignará el último puesto de la clasificación del baile afectado.

El juez de pasos debe descalificar siempre, a aquellas parejas/single que incumplan las normas del artículo 112 y Anexo D, aún cuando bailen solas, sin competir contra otra u otras parejas/single

Artículo 148: En las Copas de Promoción, realizada la grabación dispuesta por este Código en el **artículo 33**, podrá el Juez de pasos y/o la Comisión de Competiciones-Jueces de Pasos, con posterioridad a la celebración de la misma; Código Básico de Competición de la Especialidades Standard y Latino

visionar dichas grabaciones, en orden a la verificación de las posibles descalificaciones realizadas durante la competición y a la resolución de cualquier incidencia que pudiera plantearse con posterioridad a la misma a la misma, por parte de los entrenadores. Será dicha Comisión de Jueces de Pasos, quién resolverá cuantas reclamaciones por la actuación de éstos o por descalificaciones realizadas en las competiciones se hicieren llegar en el plazo y conducto dispuesto a la FEBD.

Artículo 149.- El tratamiento descrito en los Artículos 143 y 144 se aplicará también en el caso de que una pareja/single no baile un baile o lo abandone sin causa justificada antes de que finalice la música.

15.5.- Ceremonia de entrega de trofeos

Artículo 150.- La ceremonia de entrega de trofeos es un acto protocolario que culmina cada competición y a la que se debe dar la relevancia que posee.

Artículo 151.- El Director de Competición velará porque las ceremonias de entrega de trofeos se realicen en plazos de tiempo no superiores a tres horas.

Artículo 152.- Las parejas en su participación en el acto de entrega de premios deberán asistir obligatoriamente con vestuario de competición

Artículo 153.- Si una pareja por motivos justificados no puede asistir a la entrega de premios deberá:

- Comunicarlo al Director de Competición y este lo hará constar en el acta. -
- Buscar una pareja que pueda sustituirla y que participe en la entrega con el vestuario de competición obligatorio conforme a lo dispuesto en el artículo 152.

15.6.- Acceso a las puntuaciones.

Artículo 154.- Hasta que no finalice totalmente la competición, solamente pueden tener acceso a las votaciones y puntuaciones de los jueces el Director de Competición y el Equipo de Escrutinio, los cuales decidirán, hacerlas públicas durante la misma, colocándolas en su caso, en lugares visibles del pabellón en que se celebra el evento.

15.7.- Proclamación de resultados.

Artículo 155.- Una vez finalizada la competición, se proclamarán los resultados de la final y se procederá a la entrega de premios. Opcionalmente, antes de anunciar los resultados globales, se puede proceder a que los miembros del panel de jueces hagan públicas las posiciones que cada uno de ellos ha otorgado a las distintas parejas finalistas dentro de cada baile.

Artículo 156.- En cualquier caso, una vez finalizada la competición y proclamados los resultados los competidores podrán conocer la relación completa de las votaciones y puntuaciones otorgadas por los distintos jueces, tanto en la fase final como en las eliminatorias.

Artículo 157.- El Equipo de Escrutinio conservará las hojas originales de las votaciones y puntuaciones de los jueces durante un periodo de dos meses a fin de que puedan atender las posibles reclamaciones.

15.8.- Difusión y publicidad de la imagen corporativa de la FEBD.

Artículo 158.- En todas las competiciones aprobadas por la FEBD, la convocatoria, el programa, y toda la publicidad tendrá que especificar que la competición cuenta con la aprobación de la FEBD.

Artículo 159.- En todos los elementos de difusión y publicidad de las competiciones oficiales de baile deportivo, se deberá incluir el logotipo y la imagen corporativa de la FEBD.

16.- GRABACIÓN AUDIOVISUAL, TELEVISIÓN Y PUBLICIDAD.

Artículo 160.- En todas las competiciones aprobadas por la FEBD esta entidad se reserva el derecho de grabación audiovisual en todas sus formas, así como el derecho a la posterior explotación comercial de tales grabaciones. La FEBD podrá ceder estos derechos a otras personas o entidades. La entidad organizadora también tendrá derecho a grabación audiovisual. La inscripción de una pareja en una competición lleva implícito su consentimiento a la realización de grabaciones audiovisuales en tales condiciones.

Artículo 161.- En el caso de que la grabación no sea gestionada por la FEBD, la entidad organizadora facilitará a la FEBD una copia de la misma, para su utilización en actividades formativas o de divulgación, dentro del ámbito de la FEBD, no pudiendo explotarlas comercialmente.

Artículo 162.- En todas las competiciones aprobadas por la FEBD esta entidad se reserva con carácter exclusivo el derecho a contratar la retransmisión por televisión. En el caso de que la entidad organizadora sea miembro integrante de la FEBD, esta última le cederá un porcentaje a determinar en cada caso del importe de las tasas que pueda percibir en concepto de licencia para la retransmisión.

Artículo 163.- En las competiciones adjudicadas mediante concurso y aquellas de las cuales se prevea su retransmisión por televisión, la FEBD se puede

reservar el derecho de explotación comercial de la publicidad. Esta provisión afecta a la publicidad en todas sus formas exceptuando por una parte la publicidad gráfica o escrita en publicaciones de mano, tickets de entrada y carteles de anuncio, que estará a disposición de la entidad organizadora, y por otra parte la publicidad sobre el atuendo de los deportistas, que está regulada por el Artículo 162. La FEBD cederá a la entidad organizadora el 50 % de los ingresos netos obtenidos en concepto de publicidad. En el caso de que la entidad organizadora sea miembro integrante de la FEBD, entonces esta participación se elevará al 70 %.

Artículo 164.- Los deportistas pueden exhibir publicidad sobre su atuendo. Esta publicidad debe ajustarse a las siguientes condiciones:

- a. Cada deportista puede exhibir hasta dos emblemas publicitarios.
- b. No podrán exceder más de un espacio de 40 cm² por cada sponsor.
- c. Tales emblemas podrán estar situados a un lado del pecho, en el brazo o bien en la cintura.
- d. No se pueden modificar los emblemas publicitarios.

17.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 165.- El régimen disciplinario se regirá por lo expuesto en el Anexo J (Reglamento de Régimen Disciplinario).

Revisado y Aprobado por Junta Directiva.

31 de diciembre de 2021